

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

452a. SESION • 18 DE OCTUBRE DE 1949

No. 48

NUEVA YORK

S/PV.452

INDICE

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional.	1
2. El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad	1
3. Aprobación del orden del día	2
4. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas (<u>continuación</u>)	2

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 48

452a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el martes 18 de octubre de 1949, a las 15 horas

Presidente: Sr. Warren R. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 452)

1. Aprobación del orden del día.
2. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas.
 - a) Carta, de 4 de agosto de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente remitiendo un documento de trabajo y otros documentos (S/1372).
3. La desmilitarización de la región de Jerusalén, en especial en relación con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948.
2. El problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de examinar el orden del día, tengo que anunciar que el 14 de abril de 1949, en la 195a. sesión plenaria, la Asamblea General aprobó la resolución 267 (III) referente al problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad. El párrafo 2 de esta resolución va dirigido a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y está redactado del siguiente modo:

“*Recomienda* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que se esfuercen por llegar a un acuerdo para determinar las decisiones del Consejo de Seguridad respecto a las cuales podrían abstenerse de ejercer su derecho de veto cuando se hayan emitido siete votos afirmativos en el seno del Consejo, y con este objeto, que examinen, con ánimo favorable, la lista de las decisiones contenidas en la conclusión 2 de la cuarta parte del informe de la Comisión Interina relativa al problema del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad.”¹

El párrafo 3 también está dirigido a los miembros permanentes y dice así:

“*Recomienda* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para evitar que un empleo abusivo del veto menoscabe la eficiencia y el prestigio del Consejo, que:

“a) Se consulten, siempre que sea posible, respecto a las decisiones importantes que haya de tomar el Consejo de Seguridad;

“b) Se consulten, siempre que sea posible, antes de proceder a una votación, si su unanimidad es esencial para la acción eficaz del Consejo de Seguridad;

“c) Si no hubiere unanimidad, no ejerzan el derecho de veto sino cuando, teniendo en cuenta el interés de las Naciones Unidas, consideradas en su conjunto, estimen que la cuestión presenta una importancia capital, y que expongan los motivos por los cuales estiman que se cumple dicha condición.”

Los cinco miembros permanentes se reunieron ayer y nuevamente hoy para examinar esta resolución de la Asamblea General en lo que les atañe. Se han esforzado por encontrar una base para un acuerdo, pero éste no es posible ahora porque la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no ha modificado su actitud en lo que respecta a la posibilidad de acuerdo con arreglo al párrafo 2 de la resolución. También los otros cuatro miembros permanentes insisten en su actitud anterior; ellos fueron los autores de esta resolución y votaron por ella.

En cuanto a la recomendación que se hace en el párrafo 3 de la resolución, de nuestras consultas se deduce que todos estamos de acuerdo tanto en lo referente a la conveniencia de celebrar consultas como a la necesidad de hacerlo antes de adoptar decisiones importantes y, hemos decidido volvernos a reunir lo antes posible para determinar cómo han de convocarse y celebrarse tales consultas.

¹ Véase *Documentos Oficiales del tercer periodo de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 10.*

3. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

4. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas (continuación)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se me ha informado que se ha modificado la lista de oradores desde que se levantó la 451a. sesión. Por lo tanto, concedo la palabra al representante de la República Socialista Soviética de Ucrania.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Desearía preguntar al Presidente por qué se ha modificado la lista de oradores. ¿Los oradores se habían hecho inscribir en la lista en el mismo orden en que figuran ahora?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Cuando se levantó la 451a. sesión, la lista de oradores era la siguiente: la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República Socialista Soviética de Ucrania y el Reino Unido. Al entrar hoy en la sala de conferencias, uno de mis asesores me informó que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no deseaba hablar. ¿Es eso exacto? Si no es así, daré ciertamente la palabra al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a quien acabo de decir, hace unos minutos, que era el primer orador inscrito en la lista. ¿Cuál es su decisión?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): En cuanto a la exposición que me propongo hacer, el orden de oradores no tiene ninguna importancia. Poco importa que sea el primero o el segundo en tomar la palabra.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): El 13 de octubre de 1949, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución [S/1405/Rev. 1] en el que se invita a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad a presentar datos completos sobre sus fuerzas armadas y los armamentos de toda clase que tengan, entre ellos, las armas atómicas.

La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania opina que esta resolución permite salir del atascadero en que los representantes del bloque anglonorteamericano han metido a la Comisión de Energía Atómica y a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas confirman una vez más que dicho país ha adoptado, con respecto a tales cuestiones, una política consecuente y basada en principios.

Es sabido que ya en el primer período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones soviéticas se esforzaron por que se llegasen a aprobar por unanimidad las resoluciones 1 (I) de 24 de enero de 1946 y 41 (I) de 14 de diciembre de 1946. Es importante recordar que la resolución de 14 de diciembre fué aprobada por iniciativa del Sr. Molotov, que era entonces Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y quien presentó, en nombre de su país, una propuesta de reducción general de los armamentos y de prohibición del empleo de la energía atómica con fines militares. Sin

embargo, como a pesar de la resolución aprobada por unanimidad el 14 de diciembre de 1946 por la Asamblea General, los representantes del bloque anglonorteamericano han hecho cuanto han podido por aplazar la aplicación de esas decisiones, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó el 25 de septiembre de 1948, en la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, otra propuesta² que tiene por objeto llegar a prohibir las armas atómicas y reducir en un tercio los armamentos y las fuerzas armadas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. En fin, todo el mundo conoce las propuestas que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló a este respecto el 8 de febrero de 1949 en la 407a. sesión del Consejo de Seguridad [S/1246].

Sin embargo, todas esas propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han tropezado con la resistencia sistemática y tenaz de la mayoría anglonorteamericana, tanto en el Consejo de Seguridad, como en las comisiones que dependen de él. Hoy mismo, los representantes del bloque anglonorteamericano se han servido de argumentos puramente escolásticos para rechazar la propuesta presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 13 de octubre último.

Millones de ciudadanos sencillos de todos los países del mundo comprenden que la cuestión de la prohibición de las armas atómicas y de la reducción de los armamentos está indisolublemente ligada a la conservación de la paz universal y constituye un elemento esencial de la lucha por la paz. Por eso extraña aún más oír en la sesión del Consejo de Seguridad del 14 de octubre de 1949 [451a. sesión] una exposición del representante de los Estados Unidos de América en la que estimó oportuno reprochar a las delegaciones soviéticas el tener tanta prisa en realizar el desarme y jugar con las esperanzas y las aspiraciones de la humanidad, desconociendo la dificultad y la complejidad del problema. Aunque el representante de los Estados Unidos de América no hubiera dicho nada más, esta declaración habría bastado para mostrar que la delegación de su país sigue fomentando la carrera de armamentos. Pero como las masas populares de todos los países del mundo aspiran a la paz, los instigadores de guerra pierden terreno y, por ello precisamente, acusan a los partidarios de la paz de jugar con las esperanzas y las aspiraciones de la humanidad. Enredados en las contradicciones de su propia política, los representantes del bloque anglonorteamericano tratan de hacer creer que las dificultades con que tropiezan son inherentes al problema de la reducción de los armamentos y de la prohibición de las armas atómicas.

Las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos de América, del Canadá y del supuesto "gobierno" del Kuomintang, revelan su desaliento y la falta de confianza que tienen en la posibilidad de lograr la colaboración internacional. Esos representantes vuelven a repetir su tesis de que resultaría imposible prohibir las armas atómicas y reducir los armamentos porque falta la confianza necesaria en las relaciones internacionales.

Sin embargo, es perfectamente claro que tal ambiente de confianza no puede formarse por sí solo.

² Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos.*

Para crear la confianza mutua y lograr la colaboración hay que hacer un esfuerzo considerable y constante y demostrar buena voluntad. La propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es precisamente un paso en ese sentido. Rechazando la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de 13 de octubre de 1949, los representantes del bloque anglonorteamericano no hacen sino acrecentar la desconfianza. En efecto, todos saben que la carrera de armamentos y la histeria de guerra no pueden contribuir a que se establezca la confianza mutua y que, al contrario, siembran la desconfianza y vuelven todavía más tirantes las relaciones entre los Estados.

Asimismo poco convincente y falsa es la segunda tesis del bloque anglonorteamericano de que las delegaciones soviéticas se opondrían a que los Estados presentasen información completa y exacta sobre sus armamentos y sus fuerzas armadas. Los hechos y los documentos desmienten esas aseveraciones.

Se sabe que en el proyecto de resolución que presentó el 8 de febrero de 1949, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas proponía que se encargase a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente la elaboración de un plan para reducir en un tercio los armamentos y las fuerzas armadas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad antes del 1º de marzo de 1950. En el párrafo 5 de ese proyecto de resolución se decía que el Consejo resolvía lo siguiente: "considerar esencial que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad faciliten, antes del 31 de marzo de 1949, datos completos sobre sus fuerzas armadas y sobre sus armamentos de todos los tipos, inclusive las armas atómicas".

En el mismo proyecto de resolución de 8 de febrero de 1949 se preveía la creación de "un organismo internacional de control para vigilar y controlar la aplicación de las disposiciones para la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas y para la prohibición de las armas atómicas".

Ahora bien, ¿quién ha rechazado esas propuestas de la URSS? Todos sabemos que han sido rechazadas por la mayoría anglonorteamericana del Consejo de Seguridad; y ahora, los representantes del bloque anglonorteamericano, hallándose en la imposibilidad de refutar el fondo de los hechos y los documentos producidos por las delegaciones soviéticas, tratan de salir del paso contándole al Consejo historias divertidas de elefantes y caballos, de niños que tienen que empezar a aprender a gatear antes de poder andar, etc. La simple buena fe debería haber obligado a los representantes del bloque anglonorteamericano a acordarse también de los otros documentos que la delegación de la Unión Soviética presentó hace poco al Consejo de Seguridad en relación con la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control de la producción de energía atómica.

Quiero hablar primeramente del "Proyecto de convención internacional para prohibir la producción y el empleo de armas basadas en la utilización de la energía atómica con fines de destrucción en masa" que la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sometió a la consideración de la Comisión de Energía Atómica el 19 de junio de 1946³. Según esa convención, las partes contratantes se hubieran comprometido a no uti-

lizar armas atómicas en ningún caso, a prohibir la producción y el almacenamiento de armas en que se utilice la energía atómica y a promulgar dentro de un período de seis meses leyes por las cuales se castigase con penas severas a los que infringiesen la convención.

En segundo lugar, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania desea recordar las "propuestas sobre el establecimiento del control de la energía atómica" que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sometió a la consideración de la Comisión de Energía Atómica el 11 de junio de 1947⁴. En dichas propuestas figuraban las disposiciones fundamentales de una convención para controlar la energía atómica; en ellas se preveía la creación de una comisión internacional de control, con la facultad de proceder a la inspección de las empresas que se ocupan en la extracción de materias primas atómicas y que producen materiales atómicos y energía atómica, y que podía efectuar investigaciones al respecto. Además, esa Comisión debía encargarse de fiscalizar las actuales existencias de materias primas atómicas, materiales atómicos y productos atómicos semielaborados; de estudiar las operaciones de producción y de observar el cumplimiento de las reglas que se preveían en la convención para la explotación de las empresas; de reunir y analizar los datos sobre la extracción de materias primas atómicas y la producción de materiales atómicos y energía atómica, etc., etc.

Podía creerse que el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, que tomó la palabra en la última [451a.] sesión del Consejo de Seguridad, debía conocer todos esos documentos. Sin embargo, basta leer el acta del discurso que pronunció para darse cuenta de que no sabe nada de esos documentos fundamentales referentes a la labor de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, ni de los relativos al trabajo de la Comisión de Energía Atómica.

Por los documentos que la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania ha mencionado se ve que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hace tiempo que presentó un plan positivo, claro y preciso, para la prohibición de las armas atómicas, el establecimiento de un control de la producción de energía atómica y la reducción de los armamentos.

¿Qué han opuesto los Estados Unidos de América, apoyados por el Reino Unido, a ese plan de la Unión Soviética? Han presentado el famoso "Plan Baruch", cuya verdadera significación ya la han revelado las delegaciones soviéticas.

Ese "Plan Baruch" no tomaba en cuenta la realidad y resultaba imposible de poner en práctica por varias razones:

En primer lugar, porque se basaba en la idea falsa de que los Estados Unidos de América tenían el monopolio de la producción de energía atómica;

En segundo lugar, porque tenía una finalidad absolutamente absurda, como es la de asegurar a los Estados Unidos de América ese monopolio durante un largo período;

³ Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Primer Año*, segunda sesión.

⁴ Véase *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Segundo Año*, 12a. sesión.

En tercer lugar, porque con la apariencia de un control de las fuentes de materias primas atómicas y de la producción de energía atómica, ese "Plan Baruch" tenía por objeto asegurar a los monopolios norteamericanos el control ilimitado de la economía de los demás países;

En cuarto lugar, porque concedía a un consorcio internacional la propiedad exclusiva de todas las fuentes de materias primas atómicas y de todas las empresas de producción de energía atómica, propuesta absolutamente inaceptable por todo Estado celoso de su soberanía nacional.

Los propios acontecimientos han demostrado que el "Plan Baruch" era irrealizable. Sin embargo, la mayoría anglonorteamericana sigue aferrada a ese plan en el que se prescinde en absoluto de la realidad y que es actualmente objeto de las críticas de los hombres políticos competentes y de los círculos militares calificados, tanto en los Estados Unidos de América como en los otros países. La delegación de los Estados Unidos de América se pone verdaderamente en ridículo cuando se obstina todavía en defender el "Plan Baruch" después de que el propio Presidente de los Estados Unidos de América se ha visto obligado a reconocer que su país no tiene el monopolio de las armas atómicas.

Las ilusiones se desvanecen pero los hechos quedan. La "estrategia atómica" de los círculos militares de los Estados Unidos de América y la "diplomacia atómica" de los dirigentes de la política exterior de ese país no eran sino ilusiones. Sin embargo, es un hecho irrefutable e incontestable que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentó hace tres años un plan en el que se preveía la prohibición de las armas atómicas, el establecimiento de un control de la producción de energía atómica y la reducción de los armamentos; ese plan, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lo defienden ahora con la misma energía que antes.

La delegación de la RSS de Ucrania confía en que, finalmente, una evaluación objetiva de las fuerzas, una concepción política para el problema de la colaboración internacional, el curso mismo de los acontecimientos y, sobre todo, la indomable voluntad de paz de todos los pueblos del mundo, obligarán a los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido a renunciar a su actitud insostenible con respecto a la reducción de armamentos, la prohibición de armas atómicas y la implantación de un control de la producción de energía atómica, y a decidir la ejecución del plan formulado por el Gobierno de la URSS, que servirá verdaderamente la causa de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Durante los debates sostenidos en los órganos de las Naciones Unidas sobre el problema de la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas, la delegación de la URSS ha expresado su parecer muchas veces y en forma detallada, tanto respecto de la reducción de armamentos y la comunicación de datos sobre armamentos de tipo corriente y armas atómicas, como del establecimiento de un órgano internacional de control, encargado de inspeccionar y fiscalizar la aplicación de las medidas para la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas.

En su exposición ante el Consejo de Seguridad, el 11 de octubre de 1949 [450a. sesión], el representante de la URSS también resumió la actitud adoptada por su país al respecto.

Las propuestas de la Unión Soviética sobre la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas son prácticas y concretas y establecen las bases de un sistema perfectamente realizable para la reducción inmediata e incondicional de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas. Huelga, pues, repetir esas propuestas.

Ello no obstante, en la 451a. sesión del Consejo de Seguridad, los representantes de ciertos Estados Miembros del Consejo de Seguridad trataron deliberadamente de falsear y tergiversar la actitud de la URSS. Con argumentos de carácter general y no muy convincentes, algunos de ellos trataron en vano de oponerse a la propuesta de la delegación de la Unión Soviética de que los Gobiernos proporcionarían información sobre las fuerzas armadas y los armamentos, y sobre las armas atómicas. En algunas de las críticas se arguyó que el Consejo de Seguridad no podía tomar decisiones sobre la comunicación de datos referentes a los armamentos y las armas atómicas porque en esas cuestiones se ocupan dos comisiones distintas, a saber: la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y la Comisión de Energía Atómica. Pero en ello precisamente estriba la dificultad: el problema de la reducción de armamentos y la prohibición de armas atómicas, que es un problema único, fué artificial y deliberadamente dividido por los adversarios de la reducción de armamentos y de la prohibición de armas atómicas; desde un principio, la delegación de la URSS no estuvo de acuerdo con esa separación, que tampoco puede aceptar ahora.

El representante de Francia trató de justificarse afirmando que no fué suya la iniciativa de esa separación. Quiero señalar al Sr. Chauvel que no es sino un fiel seguidor y ejecutor de las instrucciones. Como es bien sabido, la iniciativa correspondía a los representantes de los Estados Unidos que, basándose en la esperanza ilusoria de poseer exclusivamente el secreto del arma atómica, desde el primer momento, decidieron separar artificial y deliberadamente las armas atómicas de los armamentos de otro tipo, con dos fines: impedir, ante todo, que se prohibieran las armas atómicas y, luego, retrasar y entorpecer la elaboración de medidas prácticas para reducir los armamentos. En la actualidad, los representantes de los Estados Unidos y, con ellos, el de Francia, quieren reducir todo el problema al mero acopio de información sobre las fuerzas armadas y los armamentos de los demás Estados. Tampoco es muy convincente la referencia que hizo el representante de Francia a la resolución 192 (III) de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 1948, ya que, como bien se sabe, esa decisión la impuso el bloque anglonorteamericano con el mismo objetivo, es decir, el de obtener información sobre los armamentos, haciendo caso omiso de las armas atómicas.

La argumentación del representante de Francia adolece de muchas contradicciones. Por una parte, se opone a que los Estados proporcionen datos sobre las armas atómicas; por otra, admite que existe una relación directa entre la limitación de

los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, y declara, asimismo, que no se trata sino de dos aspectos distintos de un solo problema. Reconoce igualmente que, si bien dos Comisiones distintas están estudiando dos aspectos del mismo problema, el Consejo de Seguridad, sin embargo, puede y debe coordinar las actividades de ambas Comisiones. De ser así, y no cabe duda de que lo es, hay que adoptar una actitud lógica y reconocer que el Consejo de Seguridad puede tomar una decisión sobre el particular. ¿Por qué no ha de poder el Consejo de Seguridad decidir en principio que los Estados han de proporcionar información sobre los armamentos de tipo corriente y las armas atómicas, independientemente de la existencia de dos, tres o diez comisiones? ¿Qué lo impide? No es, desde luego, el hecho de que existan dos Comisiones distintas o que éstas tengan atribuciones diferentes; el obstáculo estriba en que los Estados Unidos no están dispuestos a proporcionar información sobre las armas atómicas.

¿Por qué los Estados Unidos piden con tanta insistencia información sobre todos los demás tipos de armamento? También ello se explica con gran facilidad. Los Estados Unidos, que han organizado el bloque agresivo del Atlántico del Norte, necesitan reunir tanta información como sea posible sobre las fuerzas armadas y los armamentos de todos los países del mundo, al propio tiempo que ocultan a las Naciones Unidas y a la opinión pública internacional los datos referentes a las armas atómicas. He ahí su móvil principal, que no puede disimularse con argumentos traídos por los cabellos. Los pueblos del mundo no se dejarán embaucar por esa engañifa premeditada, por esa conspiración del silencio con respecto a las informaciones sobre las armas atómicas y ese deseo ardiente de obtener datos sobre todos los demás tipos de armamento. La delegación de la URSS ha formulado críticas severas, pero justas, acerca del documento de trabajo presentado por la delegación francesa [S/1372]. Ha criticado este documento y sigue criticándolo porque en él sólo se trata del acopio de información sobre las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente y, como ha reconocido el propio Sr. Chauvel, no se mencionan ni el problema de la reducción de los armamentos, ni la cuestión de proporcionar datos sobre las armas atómicas.

En la sesión próxima pasada el Sr. Pearson, Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, se ha sumado resueltamente al coro de los defensores de ese documento inútil e inaceptable. En una larga intervención, quiso convencernos de que el problema de la reducción de armamentos es un asunto serio, respecto del cual no pueden admitirse ni la insinceridad ni el candor, y de que esa cuestión no puede utilizarse para fines de propaganda o para fomentar la guerra psicológica. Podría contestarle al Sr. Pearson que, como la delegación de la Unión Soviética y el pueblo de la Unión Soviética atribuyen muchísima importancia a la reducción de armamentos y la prohibición de armas atómicas, precisamente, proponemos que, a fin de reforzar la paz y la seguridad, evitar a la humanidad una carrera de armamentos injustificada y librarla del peligro de una guerra atómica, los gobiernos proporcionen información no sólo sobre las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente, sino también sobre las armas atómicas, ya que esos datos serían utilísimos para conseguir la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas. El Ministro del Canadá no

aborda el problema con suficiente seriedad cuando, al apoyar el documento de Francia, quiere convencernos de que, para preparar un sistema eficaz de desarme, basta sólo con reunir información sobre los armamentos de tipo corriente y de que son totalmente superfluos los datos relativos a las armas atómicas. Tales afirmaciones están sin duda destinadas a los candorosos. Su finalidad es engañar a las personas mal informadas con el cuento de que la reducción de los armamentos, e incluso el completo desarme, pueden llevarse a cabo sin prohibir las armas atómicas ni presentar información sobre ellas.

La delegación de la URSS no puede aceptar esos argumentos ni esas propuestas, que no harían sino engañar a los pueblos del mundo, causando la impresión falsa de que se hace algo por la reducción de armamentos. Aprovechando la publicidad escandalosa que se ha organizado acerca del acopio de información sobre los armamentos de tipo corriente, el Ministro del Canadá y sus aliados más poderosos tratan de apartar la atención tanto de la presentación de información sobre las armas atómicas como de la prohibición de estas armas. A este respecto, su declaración de que la soberanía nacional es hoy día un concepto anticuado y desusado, carece de novedad y de originalidad. Tal vez en el Canadá esa idea esté pasada de moda porque nunca ha correspondido a una necesidad verdaderamente vital; pero para los países y los pueblos libres, así como para los países y los pueblos que en nuestra época se están emancipando de la dominación extranjera y proclaman la libertad, la independencia y la soberanía de sus Estados, ese concepto sigue siendo vital y precioso.

El representante de los Estados Unidos ha expuesto muy extensamente [451a. sesión] la necesidad de abordar por un método científico la cuestión del desarme; no obstante, se abstuvo con prudencia de comunicar al mundo su teoría científica del desarme. También habló mucho de la importancia de reunir información sobre los efectivos de las fuerzas armadas y la cantidad de armamentos, alegando que esos datos son esenciales para conseguir el desarme. Pero se cuidó mucho de no decir nada sobre cuestión tan importante cual es la de presentar informaciones sobre las armas atómicas, problema que reviste tanta importancia y urgencia como el primero para reducir los armamentos y, sobre todo, para llevar a cabo el desarme. Ese modo de abordar la cuestión no puede, desde luego, calificarse de científico. Más bien causará impresión a los niños pequeños, los mismos a cuyo respecto el representante de los Estados Unidos dijo en su intervención que han de aprender a gatear antes de andar y saltar.

Así como el Sr. Pearson, el representante de los Estados Unidos nos ha anunciado que el desarme constituye un problema difícil y complicado, cuyo estudio ha de abordarse gradualmente, y que no es fácil transformar a guerreros en santos. El representante de los Estados Unidos tuvo que recurrir a todos estos tópicos para apartar la atención del Consejo de Seguridad del problema de la reducción de armamentos y de la prohibición de armas atómicas. Con la misma finalidad preguntó al representante de la Unión Soviética si tenía alguna fórmula mágica para reducir los armamentos. Podemos contestar a esa pregunta del representante de los Estados Unidos: la Unión Soviética no propone ninguna fórmula mágica, sino

que ha presentado y sigue presentando propuestas concretas, que podrían llevarse a cabo en un plazo relativamente corto. La Unión Soviética ha propuesto que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a quienes incumbe principalmente la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y que disponen de las fuerzas armadas más numerosas, reduzcan en un tercio sus ejércitos y sus armamentos en el plazo de un año⁶. No hay nada mágico en esa propuesta, que podría aplicarse sin magia alguna ni grandes dificultades si los círculos dirigentes de los Estados Unidos no estuvieran cegados por su ambición de dominar el mundo y por la carrera de armamentos que esa ambición entraña, y accedieran a la reducción de armamentos. Como primer paso, la Unión Soviética ha propuesto también que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se encargue de preparar un plan encaminado a reducir en un tercio los armamentos y las fuerzas armadas de los cinco Estados antes del 1º de marzo de 1950, y lo someta a examen del Consejo de Seguridad, a más tardar, el 1º de junio de 1949 [S/1246/Rev.I]. No se trata aquí de magia, sino de una propuesta realista y concreta que podría muy bien llevarse a la práctica. A no ser negativa la actitud de los Estados Unidos, ese plan pudo haberse preparado y presentado al Consejo de Seguridad.

Por último, la delegación de la Unión Soviética ha sugerido⁶ asimismo que la Comisión de Energía Atómica se encargue de preparar y presentar al Consejo de Seguridad, el 1º de junio de 1949, un proyecto de convención sobre prohibición de armas atómicas y un proyecto de convención sobre fiscalización de la energía atómica, a fin de que ambos instrumentos se concierten y pongan en vigor simultáneamente. Tampoco hay magia en este caso. Se trataba de una propuesta precisa que podría llevarse a la práctica, todo cuanto se necesitaba era el deseo general de hacerlo. Sin embargo, ese deseo precisamente no se ha manifestado hasta ahora; ni en los Estados Unidos ni en sus satélites, y ello impide que se apliquen las resoluciones de la Asamblea General sobre reducción de armamentos y prohibición de armas atómicas. Tal es la realidad.

Así, pues, no es la falta de una "fórmula mágica", como ha afirmado el representante de los Estados Unidos, sino la propia actitud de estos últimos la que impide todo progreso hacia la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas.

También disintimos del representante de los Estados Unidos en lo que hace a la división del armamento en armas de tipo corriente y armas atómicas. Dicho representante ha afirmado que la separación de esas dos cuestiones ha permitido que logren "notables resultados" (cito expresamente sus palabras) la Comisión de Energía Atómica y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente; pero no hay un ápice de verdad en tal afirmación. Tal vez el Sr. Austin considere como un "notable resultado" el hecho de que la mayoría angloamericana de la Comisión de Energía Atómica

haya puesto la estampilla a las propuestas de los Estados Unidos sobre la cuestión atómica, formuladas en el famoso "Plan Baruch", y presente ahora dicho "plan" como una recomendación de la Comisión de Energía Atómica; pero ello, en realidad, no constituye ningún resultado notable.

En ese "plan" y en sus cacareadas etapas, se prevé que la propiedad de todas las materias primas atómicas del mundo quedaría transferida al supermonopolio atómico internacional propuesto por los Estados Unidos. En cuanto a las instalaciones necesarias para producir material atómico y energía atómica, estarían, como antes, a disposición de los Estados Unidos, fuera de todo control e inspección internacional, hasta que el mencionado monopolio se incautara de todas las materias primas atómicas. De acuerdo con este plan, el problema de la prohibición de las armas atómicas se aplazaría hasta que se completaran todas las etapas de transferencia de las materias primas atómicas del mundo y de todas las fábricas de producción de material atómico y de energía atómica al supermonopolio atómico. Como pasarían muchos años para que se completaran todas esas etapas, el problema de la prohibición de las armas atómicas quedaría aplazado, en el "Plan Baruch", hasta una fecha lejana e indeterminada. De ese modo, los Estados Unidos tendrían todas las oportunidades de seguir la carrera de armamentos atómicos durante ese largo plazo, acumular reservas de armas atómicas y utilizar esas reservas, en su política exterior y militar, para ejercer presiones desleales en los demás países, como han declarado sin ambages los estadistas y jefes militares norteamericanos. Tales son los "resultados" a que ha llegado la Comisión de Energía Atómica.

Los "resultados" de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se limitan a la decisión siguiente: al adoptar en agosto de 1948⁷ la resolución sobre la supuesta imposibilidad de llevar a cabo la reducción de armamentos, texto que impusieron las delegaciones de los Estados Unidos y del Reino Unido, la Comisión enterró, de hecho, la resolución de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1946, sobre reducción de armamentos y prohibición de armas atómicas. He ahí los resultados notables de la Comisión. Decir que esas actividades de la Comisión son "notables resultados" equivale a engañar abiertamente a los pueblos del mundo. Pero no cabe duda de que los pueblos del mundo saben perfectamente quiénes son los verdaderos paladines de la reducción de armamentos y de la prohibición de las armas atómicas y quiénes los acérrimos adversarios de tal reducción. Todo esto indica muy a las claras que, precisamente, lo que impide la reducción de armamentos es justamente la separación de las cuestiones de la reducción de armamentos y de la prohibición de armas atómicas.

El representante de los Estados Unidos, el de Francia y todos cuantos han repetido fielmente sus palabras, han afirmado en extensas intervenciones que la Unión Soviética no acepta la creación de un control internacional. Con tales afirmaciones, esos delegados no quieren sino simplemente falsear la verdadera actitud de la URSS, engañar a la opinión pública internacional y disimular que ellos mismos se oponen a que se reduzcan los arma-

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos*, pág. 372.

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Cuarto Año*, 18a. sesión.

⁷ Véanse los documentos S/C.3/32/Rev.1 y S/C.3/32/Rev.1/Corr.1.

mentos y se prohíban las armas atómicas. En vista de esas interpretaciones poco escrupulosas de la actitud de la URSS con respecto al control de las armas atómicas, me siento obligado a citar determinados hechos para demostrar que la Unión Soviética no sólo no se opone a una fiscalización internacional sino que, por el contrario, en todas sus propuestas encaminadas a la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas, ha insistido sobre la necesidad de implantar dicha fiscalización.

Examinemos los hechos. Al proponer, el 17 de noviembre de 1948, que se redujeran en un tercio los armamentos y las fuerzas armadas y se prohibieran las armas atómicas, la URSS recomendó el establecimiento, bajo la dirección del Consejo de Seguridad, de un órgano internacional de control, encargado de inspeccionar y fiscalizar la aplicación de las medidas conducentes a la reducción de armamentos y de fuerzas armadas y a la prohibición de las armas atómicas. Ese órgano de control debía disponer de todos los datos oficiales sobre el estado de las fuerzas armadas y los armamentos, con inclusión de las armas atómicas. Por consiguiente, la Unión Soviética no sólo propuso la creación de un órgano internacional de control, sino que también propuso que se facilitaran informaciones completas de carácter oficial sobre las fuerzas armadas y los armamentos, con inclusión de las armas atómicas, a dicho órgano, insistiendo, al propio tiempo, en que éste debiera estar facultado para vigilar y fiscalizar la puesta en práctica de las medidas referentes a la reducción de armamentos y fuerzas armadas, y a la prohibición de las armas atómicas. Este es el primer hecho que deseaba mencionar.

En el mismo período de sesiones de la Asamblea General, después de que la mayoría anglo-norteamericana hubo rechazado las sugerencias de la URSS antes mencionadas, la delegación de la URSS se sumó a las propuestas de Polonia⁸. En éstas se preveía la reducción en un tercio de todas las fuerzas terrestres, navales y aéreas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución de Polonia recomendaba asimismo la creación de un órgano internacional de control para inspeccionar y fiscalizar la aplicación de las medidas encaminadas a reducir los armamentos y las fuerzas armadas. Ese órgano recibiría datos oficiales completos sobre los armamentos y las fuerzas armadas. Se preveía, además, que no sería necesario el voto favorable de todos los representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para que se aprobaran las decisiones del órgano internacional de control en lo que respecta a la fiscalización y la inspección. Tal es el segundo hecho.

El 8 de febrero de 1949, cuando en el Consejo de Seguridad se estudió el problema de la reducción de armamentos y de la prohibición de armas atómicas, la delegación de la Unión Soviética presentó un proyecto de resolución [S/1246], en el cual se disponía que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad habrían de reducir sus armamentos en un tercio, a más tardar el 1º de marzo de 1950, y presentar al Consejo, antes del 31 de marzo de 1949, datos completos sobre sus fuerzas armadas y sus armamen-

tos de toda índole, con inclusión de las armas atómicas. Se proponía, pues, que la información se facilitara 11 meses antes de la fecha en que se llevara a cabo la reducción de armamentos. El párrafo 4 de esa resolución de la URSS recomendaba la creación de un órgano internacional de control y dependiente del Consejo de Seguridad, para vigilar y fiscalizar la aplicación de las medidas para la reducción de los armamentos y las fuerzas armadas y la prohibición de las armas atómicas. He ahí el tercer hecho.

Así, pues, en las propuestas de la Unión Soviética se preveía un sistema completo de medidas para la transmisión de información sobre los armamentos de tipo corriente y las armas atómicas, la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, así como para organizar un control internacional convenientemente riguroso. Por lo tanto, afirmar que la URSS no es partidaria de la reducción de armamentos y se opone a la presentación de datos y al control internacional, equivale a tergiversar la realidad, con el único objetivo de crear una confusión, engañar a las personas insuficientemente informadas y disimular las verdaderas intenciones de aquellos que no quieren reducir los armamentos ni prohibir las armas atómicas.

Deseo agregar unas palabras sobre el nuevo proyecto de resolución presentado por la delegación francesa [S/1408/Rev.1]. He mencionado ya la actitud de mi delegación en cuanto a ese proyecto cuando hablé ante los corresponsales de prensa de los Estados Unidos. Esa actitud puede expresarse diciendo que se trata "de la misma sopa servida en otro plato". La nueva resolución no difiere de modo alguno del documento de trabajo presentado por Francia [S/1372]. En ambos textos se procura engañar a la opinión pública internacional y se afirma que, para establecer un sistema efectivo de desarme, bastaría con reunir información sobre las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente, y que no son necesarios los datos relativos a las armas atómicas para reducir los armamentos y llevar a cabo el desarme. Es evidente la inconsecuencia de tales argumentos. La delegación de la URSS lo ha demostrado en repetidas ocasiones y, en su opinión, no procede detenerse más en este problema.

No obstante, los autores y los partidarios del proyecto de resolución de Francia no se detienen allí. En el segundo párrafo de ese proyecto se indica que las recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica, llamadas por los autores de la resolución, sin justificación alguna, "el plan de control y prohibición de las Naciones Unidas", prevén el suministro de informaciones completas sobre instalaciones y materiales atómicos, incluidas las armas atómicas. Tal afirmación no corresponde en absoluto a la realidad. Si el autor de ese proyecto de resolución se hubiese tomado la pena de leer con detenimiento las recomendaciones antes mencionadas, habría comprobado que ni en el primero⁹, ni en el segundo¹⁰ informe de la Comisión de Energía Atómica, que contienen esas recomendaciones, ni en el texto de estas últimas, publicado recientemente por separado¹¹, se menciona la presentación de datos sobre las armas atómicas. Era necesario hacer referencia a dichas

⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Primer Año, Suplemento Especial*.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Segundo Año, Suplemento Especial*.

¹¹ *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos*, pág. 398.

recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica, ya que el representante de Francia y sus colegas anglonorteamericanos no tienen argumentos convincentes para justificar su actitud negativa en cuanto a la presentación de información sobre las armas atómicas. Están, pues, obligados a falsear abiertamente la realidad, proclamando que las recomendaciones de la Comisión de Energía Atómica ya prevén el suministro de información sobre las armas atómicas, aunque, en rigor, no contienen disposición semejante.

La delegación de la URSS no puede participar en esta falsificación de los hechos y continúa insistiendo en que, si han de reducirse los armamentos y las fuerzas armadas, y prohibirse las armas atómicas, es preciso facilitar información concreta, no sólo sobre las fuerzas armadas y los armamentos, sino también sobre las armas atómicas. Por consiguiente, la delegación de la Unión Soviética votará contra el proyecto de resolución presentado por Francia.

La delegación de la URSS sigue sosteniendo que es posible y necesario proceder a la reducción de los armamentos y a la prohibición de las armas atómicas con objeto de reforzar la paz y la seguridad internacionales, librar al mundo del peligro de una guerra atómica, fomentar la confianza entre las naciones grandes y pequeñas y eximir a todos los pueblos de la carga cada vez más onerosa que les imponen los gastos militares.

Quiero agregar unas palabras acerca de las intervenciones de los representantes de Francia y Noruega [451a. sesión] encaminadas a demostrar que, en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, la delegación de la Unión Soviética no formuló objeciones contra el documento de trabajo de Francia ni se opuso a que se presentara a la Asamblea General. Esta afirmación tampoco corresponde a la realidad. La delegación de la URSS ha censurado resueltamente ese documento en la Comisión y ha votado contra la adopción del mismo¹². Este quedó aprobado gracias a la técnica habitual de votación empleada por la mayoría anglonorteamericana de la Comisión. Por su parte, la delegación de la URSS votó contra el documento.

Por lo tanto, se ve claramente que la mayoría anglonorteamericana de esa Comisión ha tratado de imponer al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General su opinión, tal como se expone en ese documento, y no ha vacilado en violar la práctica establecida presentando dicho texto al Consejo y proponiendo ahora que se someta por separado a la Asamblea, en lugar de seguir el procedimiento normal, que consiste en redactar el informe, como de costumbre, sobre las actividades de la Comisión durante el período examinado y sobre la actitud adoptada por cada delegación respecto de ese problema. Se afirma, bien es verdad, que al transmitir dicho texto a la Asamblea General se comunicarán asimismo las actas resumidas concernientes al examen del problema en la Comisión, pero ese argumento no es muy convincente, ya que será muy difícil que los miembros de la Asamblea puedan leer todas las actas; por el contrario, si se hubiese redactado un informe, como de ordinario, los miembros de la Asamblea podrían leerlo. Pero no existe tal informe

y ahora se procura someter a la Asamblea nada menos que el documento de trabajo de Francia, y no sólo presentarlo para información de la Asamblea, sino para conseguir que ésta lo apruebe. Esa manera de proceder es, desde luego, inaceptable.

Se ha afirmado que la Comisión no disponía de mucho tiempo y que, por consiguiente, no podía preparar un informe. Pero esa argumentación carece de fundamento. El 1° de agosto de 1949, la mayoría anglonorteamericana de la Comisión decidió transmitir al Consejo de Seguridad el documento de trabajo preparado por el representante de Francia. Entre esa fecha y la apertura del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, ha mediado un intervalo de un mes y 20 días y, si lo hubiera deseado, la Comisión habría podido redactar su informe y presentarlo a la Asamblea en conformidad con la práctica establecida. Pero no se quería hacerlo. Se ha querido más bien conseguir la aprobación, tan rápida como fuera posible, de ese famoso documento redactado por el representante de Francia, pero donde se exponen las ideas de los anglonorteamericanos, sin preparar el acostumbrado informe que habría proporcionado al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General datos de los debates sobre ese texto en la Comisión y en su Comité de trabajo.

El representante de Francia ha afirmado que, el año pasado, el informe preparado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente no fué presentado a la Asamblea General porque la delegación de la URSS se había opuesto a ese trámite; es ésta una pura invención, que no merece contestación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Uno de los representantes me ha pedido que levante esta sesión a las 18 horas. No quiero obligar a los representantes a abreviar sus exposiciones, pero anuncio al Consejo que mi intención es la de levantar la sesión a las 18 horas. Si el representante del Reino Unido está dispuesto a hablar ahora, con esa condición le concedo la palabra.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Creo que podré hacer una exposición bastante breve. Si me prolongo demasiado, ruego al Presidente que me interrumpa. No quiero absorber la atención del Consejo más del tiempo necesario, pero después de los dos discursos que acabamos de oír, me veo obligado a presentar algunas observaciones que se referirán principalmente a los hechos.

Ambos oradores han aludido constantemente a la oposición obstinada de lo que llaman la mayoría o el bloque anglonorteamericano a toda propuesta encaminada a reducir o limitar los armamentos, y han hablado extensamente de los esfuerzos heroicos del Gobierno de la Unión Soviética para hacer algo práctico en lo que respecta a la reducción de armamentos. En cuanto a este último problema —las propuestas prácticas del Gobierno de la Unión Soviética— quisiera señalar una de las sugerencias más importantes formuladas por dicho Gobierno: invitar a los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad a que reduzcan en un tercio sus armamentos.

Se trata de una propuesta muy engañosa y que no es nada nueva. Me parece que se formuló por primera vez hace varios años: fué examinada y rechazada por motivos evidentes. ¿Cuáles son esos motivos? A mi juicio son los siguientes:

¹² Véase el documento S/C.3/SR.19.

Quien desee verdaderamente hacer algo para re-
glamentar y reducir los armamentos debe, en pri-
mer lugar, esforzarse por conseguir, en cierto mo-
do, un equilibrio de los armamentos. Una vez que
se haya llegado a este resultado pueden practi-
carse reducciones sucesivas del 5%, del 10% o del
30%. Pero si existe desequilibrio entre los arma-
mentos y si se decide simplemente proceder a
una reducción de igual porcentaje en todas par-
tes, la consecuencia sería el mantenimiento e in-
cluso la agravación del desequilibrio. Lo prime-
ro que ha de hacerse es lograr el equilibrio. Un
cálculo aritmético sencillo permite demostrar que
si hoy día, existe un desequilibrio y se procede
a una reducción uniforme, subsistirá el desequi-
librio.

Acabo de explicar que el desequilibrio se agrava-
ría. Quiero decir por ello que puede existir
un Estado que haya reducido voluntariamente sus
armamentos hasta llegar al punto que, en su opi-
nión, constituye el límite mínimo de seguridad,
conservando sólo armamentos suficientes para vi-
gilant su frontera, mantener el orden interior, etc.
Puede existir, por otra parte, un Estado que dis-
ponga de un excedente de armas que podría uti-
lizar para una agresión. Si ambos Estados tu-
vieran que reducir sus armamentos en un 30%,
el primero se hallaría debajo del límite de seguri-
dad, mientras que el segundo dispondría aún de
un excedente de armas suficiente para emprender
una guerra de agresión. Por tanto, ese plan es
perfectamente inaceptable y su adopción constituiría
un intento deshonesto de burlar al público.
Ello equivaldría a empezar, no por el principio,
sino por el final, a abordar la cuestión al revés.

El Sr. Malik ha dicho que ese plan no era má-
gico en absoluto. Yo no estoy muy convencido
de ello. A mí me parece mucho más prodigioso que
el hecho de sacar un conejo de un sombrero: equi-
vale, en realidad, a sacar el sombrero del conejo.
Se ha debatido muy extensamente esta tarde el
problema de la energía atómica. No estamos aquí
para examinar ese asunto. Este se estudia en otro
órgano, y muy pronto se presentará la oportuni-
dad de examinarlo, en todos sus aspectos, en la
Asamblea General.

Se ha alegado que los adversarios del desarme
han separado en dos extremos distintos el proble-
ma de la energía atómica, por una parte, y el
de los armamentos de tipo corriente, por otra. Eso
no es verdad. Esta división la hizo la Asamblea
General aprobando una resolución, e incluso varia-
rias resoluciones, sobre el particular. Sé muy bien,
desde luego, que el representante de la Unión So-
viética alega que esa resolución fué impuesta a la
Asamblea por lo que él continúa llamando el blo-
que anglonorteamericano. Pues bien, en cierto
modo, esa afirmación podría considerarse bastan-
te halagüeña para los Estados Unidos y el Reino
Unido; pero estoy convencido de que con ello no
se ha querido halagarnos. Lo cierto es que tal
observación constituye un insulto para todos los
demás Miembros de las Naciones Unidas.

Quisiera ahora abordar el problema que está
examinando el Consejo y exponer, con la mayor
brevedad posible, la actitud que a ese respecto ha
adoptado mi Gobierno.

Durante su último período de sesiones, la Asam-
blea General aprobó, el 19 de noviembre de 1948,
la resolución 192 (III) para afirmar su confianza

en que la Comisión de Armamentos de Tipo Co-
rriente, en la ejecución de su plan de trabajo,
se preocuparía ante todo de formular propuestas
para el intercambio de informaciones sobre los ar-
mamentos de tipo corriente y las fuerzas arma-
das. Mi delegación en la Asamblea General se
sumó a esta resolución porque, si bien no creía
que podía conducir a un resultado espectacular, es-
timaba que asignaría al Consejo de Seguridad y
a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente
una labor honrada, práctica e importante que, lle-
vada a cabo en forma acertada, permitiría conse-
guir dos resultados valiosos: en primer lugar, con-
tribuiría a crear el ambiente de confianza inter-
nacional indispensable a la implantación de cual-
quier sistema eficaz de desarme y, en segundo
lugar, constituiría una medida inicial, etapa nece-
saria antes de poner en práctica un programa de
reducción de armamentos.

De conformidad con la actitud que hemos adop-
tado en la Asamblea, mi Gobierno ha estudiado
muy detenidamente el plan de la Comisión, tal
como aparece ahora en el documento S/1372, que
se nos ha presentado, y ha decidido aceptar esas
propuestas porque constituyen la base necesaria
para implantar un sistema práctico encaminado a
realizar el intercambio de información sobre los
armamentos de tipo corriente y las fuerzas arma-
das y, por consiguiente, a llevar a la práctica la
resolución aprobada por la Asamblea General du-
rante la primera parte de su tercer período de se-
siones. A nuestro parecer, ese documento de tra-
bajo contiene un plan claro, conciso y práctico,
conforme a lo que la Asamblea General había pe-
dido a la Comisión. Por consiguiente, estamos dis-
puestos a apoyarlo y confiamos en que el Consejo
aprobará el proyecto de resolución presentado por
la delegación de Francia en el documento S/
1399/Rev.1.

Mi delegación deplora que en la Comisión de
Armamentos de Tipo Corriente y en este Conse-
jo, los representantes de la URSS y la RSS de
Ucrania hayan rechazado rotundamente las pro-
puestas de la Comisión, sin formular siquiera al-
gunas críticas constructivas al respecto. El repre-
sentante de la Unión Soviética en la Comisión ha
dado otra vez en su tema de que la única fina-
lidad del plan de la Comisión era la de apartar
la atención del problema principal de la reduc-
ción de armamentos y procurar que se la fijara
en el acopio de informaciones. A mi juicio, este
argumento es tan extraño como la afirmación de
que preparar un orden del día para la Asamblea
General equivale a distraer a esta última de sus
actividades. ¿Cómo podemos iniciar la reducción
de armamentos si no sabemos antes cuáles son los
armamentos que han de reducirse, cuál es la situa-
ción actual y qué medidas conviene adoptar para
conseguir un equilibrio estable?

Como corolario de ese argumento, el represen-
tante de la Unión Soviética en la Comisión agregó
que el plan de esta última constituye otro ejem-
plo de la manera como el Reino Unido y los Es-
tados Unidos desvirtúan todas las medidas concre-
tas encaminadas a la reducción de armamentos.
El representante de la URSS en la Comisión ha
pretendido incluso que el número de resoluciones
presentadas por su delegación sobre la cuestión del
desarme demuestra el muy sincero interés con que
su Gobierno examina el problema. Sólo puedo
contestar que, al parecer, la Comisión y la Asam-
blea General han juzgado que la calidad de esas

resoluciones de la URSS no es, ni mucho menos, proporcional a su cantidad. De todos modos, no creo que la Asamblea General necesite otros elementos de apreciación para descubrir el origen de la obstrucción cuando se trata de formular un programa práctico de reducción y reglamentación de los armamentos de tipo corriente. Al presentar de nuevo en este Consejo propuestas que ya habían sido expresamente rechazadas por la Asamblea, y al negarse a colaborar en la ejecución de la voluntad explícita de la Asamblea, la Unión Soviética no parece dar muestras de que desee verdaderamente estimular los trabajos de la Comisión o del Consejo de Seguridad.

El representante de la RSS de Ucrania en la Comisión ha aducido otro argumento, a saber: que el censo propuesto no formaría parte de un plan de reducción de armamentos, sino que sería utilizado únicamente por el servicio de información del ejército norteamericano. El representante de la Unión Soviética en la Comisión criticó esa propuesta alegando que entrañaría la divulgación de las informaciones más secretas de los gobiernos, que bajo ningún pretexto se dan a conocer a nadie. Esas observaciones revelan, desde luego, en qué se basan verdaderamente las objeciones formuladas por la Unión Soviética a ese plan. La Unión Soviética no quiere que el resto del mundo conozca el estado actual de sus armamentos y de sus fuerzas armadas. Se opone incluso a que el resto del mundo sepa lo que se revela en los diarios en las demás democracias, que la Unión Soviética con tanta facilidad tacha de reaccionarias. Por otra parte, es perfectamente absurdo declarar que las actividades del propuesto órgano de control constituirían maniobras de espionaje militar. Ningún Estado habría de facilitar más informaciones que los demás y todos serían por igual objeto de medidas de inspección y de control.

La propuesta que ha presentado la delegación de la Unión Soviética en el transcurso de este debate [S/1405/Rev.1] merece, a mi juicio, escasos comentarios. Es de una simplicidad —en todos los sentidos de la palabra— enternecedora. Su finalidad es la de disimular la actitud absolutamente negativa de la URSS en cuanto se refiere a colaborar en las actividades de la Comisión y del Consejo. El hecho de que en ese texto no se haga ninguna referencia a la necesidad de medidas adecuadas para verificar las informaciones facilitadas sobre los armamentos de tipo corriente o las armas atómicas, constituye una prueba evidente de su carácter ilusorio y poco realista.

En resumen, la delegación del Reino Unido estima que las propuestas consignadas en el plan de la Comisión, que tenemos a la vista, concuerdan plenamente con la resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de noviembre de 1948. Votaremos, pues, a favor del proyecto de resolución del representante de Francia.

En lo que hace al proyecto de resolución de la Unión Soviética, estamos convencidos de que no es sino una maniobra de propaganda, que no merece ningún interés serio del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, votaremos a favor del proyecto de resolución realista y constructivo propuesto por el representante de Francia.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del*

texto ruso): Me esforzaré por ser lo más breve que me sea posible. La exposición que acaba de hacer el representante del Reino Unido requiere una respuesta inmediata. Todos los argumentos que ha invocado proceden del arsenal de la Sociedad de las Naciones. Mientras oía a Sir Alexander Cadogan, tuve la impresión de que la sombra de la Sociedad de las Naciones se cernía sobre nosotros, que se abría la fosa y que una voz de ultratumba repetía los argumentos que se esgrimían en la Sociedad de las Naciones. Esa argumentación con respecto al equilibrio de los armamentos, ¿dónde la hemos oído? En la Sociedad de las Naciones. ¿Dónde hemos oído ese argumento de propaganda? En la Sociedad de las Naciones. ¿Y las propuestas sobre información que no resuelven en absoluto el problema de los armamentos? En la Sociedad de las Naciones.

Además, Sir Alexander Cadogan ha confirmado lo que ya sabíamos: que él mismo y los que participan en esa opinión se opusieron, a la sazón, a las propuestas formuladas por la Unión Soviética con miras al desarme general, y las que hizo posteriormente para conseguir un desarme parcial. Sabemos muy bien cuáles han sido los resultados de esa política. ¿Quiere el Reino Unido conducir al mundo a una situación análoga? No lo conseguirá. No lo conseguirá porque ahora la situación ha cambiado. ¿Por qué ha cambiado? Porque el equilibrio del mundo es totalmente distinto de lo que era en tiempos de la Sociedad de las Naciones. El representante del Reino Unido se hace muchas ilusiones —ilusiones reaccionarias— que no corresponden en absoluto a la realidad. Por ese motivo me parece que su argumentación no viene al caso en el debate que ahora sostenemos sobre esa cuestión.

He aquí mi última observación. Con toda honradez hemos propuesto la reducción de armamentos. Esa propuesta ha sido rechazada y se ha propuesto que se facilite la información que se solicita. Pero, una vez rechazada la reducción de armamentos, ¿qué utilidad tendrán esos datos? Como ha dicho el representante de la Unión Soviética, con el que estamos de acuerdo, sólo servirán para proporcionar a determinados servicios de información datos acerca de la situación militar de varios países.

Obramos con honradez. Se nos quiere mezclar en un asunto que no nos parece honesto en absoluto. Entonces, que los demás actúen pero sin nosotros.

Esta es la muy breve declaración que deseaba hacer en respuesta a las observaciones de Sir Alexander Cadogan, que me parecieron totalmente extrañas a este debate en el Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que los miembros del Consejo de Seguridad están dispuestos a votar. Se procederá a votación sobre el proyecto de resolución revisado presentado por la delegación de Francia acerca de la reglamentación y la reducción de armamentos y de fuerzas armadas, proyecto que figura en el documento S/1399/Rev.1.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tengo que hacer la declaración siguiente: de conformidad con el procedimiento establecido,

los informes de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente se presentan a la Asamblea General sólo a título informativo, como ocurre con los informes de la Comisión de Energía Atómica. El hecho de que se presente ahora un proyecto de resolución que la delegación de la URSS no puede aceptar, contra el que esa delegación ha votado en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y contra el cual votará nuevamente en el Consejo de Seguridad, nos mueve con razón a pensar que ese texto se ha presentado al Consejo de Seguridad con el único fin de provocar un veto de la delegación de la Unión Soviética.

Si lo que se quiere es registrar un veto, después de la votación del proyecto, se registrará otro veto más. Pero si la intención del Consejo de Seguridad es la de informar a la Asamblea General acerca del curso de los debates sostenidos sobre la reducción y la reglamentación de armamentos en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en el Comité que depende de ésta y en el Consejo de Seguridad, sería mucho más sencillo transmitir a la Asamblea General todos los documentos referentes a este problema sin tomar aquí la decisión de votar sobre el proyecto de resolución que se ha presentado al Consejo.

Si se hiciera tal propuesta, la delegación de la URSS no se opondría a que se transmitiesen esos documentos a la Asamblea General, para su información, como se hizo recientemente [450a. sesión] con el informe de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente para el año 1948¹³, y como se hizo anteriormente con los informes de la Comisión de Energía Atómica.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si el representante de la Unión Soviética está dispuesto a suprimir la acusación de mala fe que, a mi juicio, se sobreentiende en su declaración, procuraré conseguir que el Consejo apruebe por unanimidad el procedimiento propuesto. Tengo entendido que el Sr. Malik levanta contra el representante de Francia la acusación de querer provocar un nuevo veto mediante su proyecto de resolución. Estoy seguro de que esa es una acusación inoportuna y, si la mantiene, me verá obligado a proceder a la votación.

¿Está dispuesto el representante de la Unión Soviética a retirar su acusación?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No me refería a la delegación francesa, ni tampoco le he atribuido tales intenciones. He dicho, sin embargo, que si se pone a votación ese proyecto, provocará ciertamente un voto negativo de la delegación de la URSS; independientemente de las intenciones del representante de Francia o de aquellos que apoyan su resolución, nos hallamos ante el hecho de que con ello se provocará otro veto.

Si tal veto es necesario para aumentar la lista, hay que poner a votación el proyecto de Francia. Pero si se aspira sólo a presentar a la Asamblea General los documentos referentes a los debates sobre la reducción y la reglamentación de armamentos en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, su Comité de Trabajo y en el Consejo de Seguridad durante el período considerado, en-

tonces no es necesario proceder a votación sobre el fondo del problema.

Esto es lo que quería decir. No he formulado, a ese respecto, ninguna acusación contra la delegación de Francia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Dada la situación poco agradable en que nos hallamos y dado que ese proyecto de resolución "aprueba estas propuestas como constitutivas de la base necesaria para la aplicación del párrafo sexto de la susodicha resolución de la Asamblea General", es decir, aprueba las propuestas formuladas en el documento de trabajo [S/1372] adoptado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente en su 19a. sesión, el 1º de agosto de 1949, pongo a votación el proyecto de resolución de Francia, que figura en el documento S/1399/Rev.1.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Hay 9 votos a favor y 2 en contra.

La propuesta queda desechada por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo votará ahora el proyecto de resolución revisado sobre reglamentación y reducción de armamentos y fuerzas armadas, presentado por la delegación de la URSS, proyecto que figura en el documento S/1405/Rev.1.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Egipto, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Voto en contra: China.

Abstenciones: Argentina, Canadá, Cuba, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Hay 3 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea el Consejo que ahora ponga a votación el segundo proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia y que figura en el documento S/1408/Rev.1?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Creo que la resolución de Francia no difiere, en el fondo, de la que presentó anteriormente y que quedó desechada por haber votado en contra uno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. El proyecto presentado anteriormente por Francia contenía las mismas disposiciones que el actual, es decir, disposiciones referentes al acopio de datos sobre los armamentos y las fuerzas armadas únicamente, y no sobre las armas atómicas. Por eso mismo no existe verdadera diferencia entre la primera y la segunda ver-

¹³ Véanse los documentos S/C.3/32/Rev.1 y S/C.3/32/Rev.1/Corr.1.

sión. La delegación de la Unión Soviética estima, pues, que no hace falta votar dos veces sobre un mismo problema y una misma resolución, cuando la única diferencia estriba en la redacción.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se trata de una cuestión de orden y estimo que este proyecto de resolución, en vista del contenido del segundo párrafo, constituye un texto distinto e independiente. Ciertamente es que en el primer párrafo se encuentran algunas ideas ya enunciadas en el proyecto de resolución que fué vetado, pero ello no significa que su carácter sea idéntico al de la otra propuesta. Ya he dicho que el texto del segundo párrafo no es el mismo que el del proyecto de resolución que ha provocado el veto. Tal es mi decisión. Se trata de un proyecto de resolución independiente y sus autores tienen derecho a pedir que se ponga a votación.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Como he señalado ya al principio de la votación, de la situación actual y de la actitud adoptada por los que apoyan el segundo proyecto de Francia, se infiere la conclusión de que algunas delegaciones en el Consejo de Seguridad, no sólo se niegan a jugar limpio, es decir, a facilitar informaciones sobre sus fuerzas armadas, su armamento de tipo corriente y sus armas atómicas sino que, por maniobras deshonestas, tratan de provocar otros dos vetos para acrecentar la lista de los mismos. Tal es la actitud de esas delegaciones acerca del problema de la reducción de armamentos, y tendrán que asumir todas las responsabilidades que ello entraña.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Es que el representante de la Unión Soviética quiere recusar mi decisión?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Así es como interpreto la situación que ha surgido.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ese no es un argumento válido para apelar de la decisión presidencial. Por consiguiente, pongo a votación el proyecto de resolución de Francia, que figura en el documento S/1408/Rev.1.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstención: Argentina.

Hay 8 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención.

La propuesta queda desechada por ser uno de los votos en contra el de un miembro permanente del Consejo.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): He votado contra esa resolución, ya que, de ser aprobada, habría anulado las propuestas formuladas por la URSS con objeto de llegar a una solución positiva del problema de la reducción de los armamentos de tipo corriente, así como de la prohibición de las armas atómicas.

Sin embargo, debo decir que el procedimiento seguido por el Presidente causa a la delegación de Ucrania la impresión de que no ha querido crear un ambiente muy favorable a la cooperación y a una solución satisfactoria de la cuestión inscrita en el orden del día, sino más bien una situación que, de hecho, redundaría en perjuicio de todo ánimo de colaboración.

El hecho de añadir otro veto o de proponer una resolución que provoque otro veto, no modificará la situación. Hay un antiguo y acertado proverbio romano que dice: *Quos vult Jupiter perdere, dementat prius*. Quisiera que lo tuvieran en cuenta todos cuantos aplican esta política de poner trabas a la colaboración.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Como consecuencia de las votaciones que acaban de efectuarse, el Consejo de Seguridad no puede transmitir a la Asamblea General el resultado de las actividades de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, en la forma propuesta por la delegación de Francia y aceptada por la mayoría del Consejo.

Creo, sin embargo, que la Asamblea debe estar al corriente de las actividades que se han realizado. Presento, pues, el siguiente proyecto de resolución al Consejo [S/1410]:

“El Consejo de Seguridad,

“Habiendo recibido y examinado las propuestas contenidas en el documento de trabajo sobre la aplicación de la resolución 192 (III) de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 1948, aprobado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente durante su 19a. sesión celebrada el 1º de agosto de 1949,

“Pide al Secretario General que transmita a la Asamblea General estas propuestas y las actas de los debates mantenidos sobre esta cuestión en el Consejo de Seguridad y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.”

Creo que la referencia, en este texto, a las actas de los debates de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente dará satisfacción a los deseos expresados por el Sr. Malik.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea alguien formular objeciones acerca de este proyecto de resolución?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Es muy amable la actitud del representante de Francia, pero esa amabilidad se manifiesta, desde luego, un poco tarde. La propuesta que acaba de formular el representante de Francia demuestra que su verdadera intención no era la de llegar a una decisión concertada, sino la de provocar un veto, tanto en lo que respecta a su primer proyecto de resolución, como en lo que se refiere al segundo; en cambio, si se hubiese aplicado la propuesta razonable de la URSS, podría haberse adoptado esa resolución sin veto. La sugerencia que acaba de formularse indica muy a las claras cuáles eran las verdaderas intenciones del Presidente y del representante de Francia, cuando el Sr. Chauvel ha presentado su primero y segundo proyecto de resolución, con el apoyo del Presidente.

En cuanto a la propuesta que acaba de presentarse al Consejo, la delegación de la Unión Soviética no se opondrá a que las actas de la Co-

misión de Armamentos de Tipo Corriente, de su Comité de Trabajo y del Consejo de Seguridad se transmitan a la Asamblea General, con objeto de informarla sobre los debates referentes a la cuestión de la reducción de armamentos y la prohibición de las armas atómicas.

Quiero añadir que, si bien no se opone a dicha propuesta, la delegación de la URSS desea aclarar que no votará a favor de ese proyecto de resolución, pero se abstendrá en la votación, ya que, a su juicio, las propuestas consignadas en el documento de trabajo de Francia son inútiles en lo que respecta a la reducción de armamentos y de fuerzas armadas, e inaceptables, siendo así que se limitan al acopio de información sobre las fuerzas armadas y el armamento de tipo corriente, eludiendo el problema de la transmisión de información sobre armas atómicas.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera hacer una pregunta a los dos representantes que han pedido la palabra: ¿tienen acaso la intención de hacer largas declaraciones? Como bien saben los miembros del Consejo, se me ha pedido que levante la sesión a las 18 horas.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido del francés*): Esa propuesta de la delegación de Francia es una sopa después del postre, y yo no quiero sopa; me niego a votar sobre esa resolución; en calidad de representante de la RSS de Ucrania, me abstendré.

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): Con o sin sopa, la intención del representante de Francia no es sino la de facilitar a la Asamblea informaciones exactas, nada menos y nada más.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se pondrá a votación el proyecto de resolución presentado por el representante de Francia [S/1410].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Canadá, China, Cuba, Egipto, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos a favor y 2 abstenciones queda aprobada la resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desean los representantes que se reúna el Consejo mañana por la tarde?

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido del inglés*): Prefiero que nos reunamos el próximo martes, 25 de octubre.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo se reunirá, pues, el martes 25 de octubre, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-73, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylan, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.

Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.

Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spslovatel, Národní Trída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Preaso, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadlon Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonboshi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations Industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Groevenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizsa, Calle Pte. Franca No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hvbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Rauhhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretaria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° pisa, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saïgon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.25; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.00
(or equivalent in other currencies)

58-3130-November 1959-275